



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 018 -2025-GGR-GR PUNO

Puno,2.9.ENE.2025.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente 2025-OGDYAC-0002123, sobre Recurso de Apelación Interpuesto por SANTIAGO MIRAMIRA TICACALA contra la Resolución Gerencial Regional N° 000855-2024-GR-PUNO/GRDA, de fecha 04 de septiembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, don SANTIAGO MIRAMIRA TICACALA (en adelante, el administrado) interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 000855-2024-GR-PUNO/GRDA, de fecha 04 de septiembre del 2024, solicitando que se declare fundada su apelación, se revoque la resolución impugnada y se ordene el pago de los descuentos que, según él, fueron efectuados de manera indebida, basándose en los fundamentos expuestos en su recurso;

Que, la Dirección Regional Agraria de Puno, hoy Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, es un órgano de línea que actúa en primera instancia administrativa, y en segunda y última instancia por delegación de atribuciones del titular del pliego a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno. En este contexto, la Resolución impugnada fue emitida en segunda y última instancia administrativa, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27867;

Que, el procedimiento para el recurso impugnado está regulado por el artículo 218 y siguientes del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En este sentido, no se contempla el procedimiento de "apelación de apelación" ni de "nulidad de nulidad", por lo que el recurso de apelación interpuesto por el administrado es improcedente;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, mediante la Resolución General Regional N° 000855-2024-GR-PUNO/GRDA, en su artículo primero, declara infundada la solicitud de regularización de los pagos mensuales excluidos en la planilla correspondiente al periodo de noviembre de 2023 a julio de 2024;

Que, es necesario precisar que los descuentos en remuneraciones o pensiones solo pueden efectuarse por mandato judicial y a solicitud del trabajador, salvo las excepciones previstas en la ley como las sociales correspondientes;

Que, con el fin de esclarecer los hechos relacionados con los descuentos en la planilla de cesantía del impugnante, presuntamente realizados de manera indebida por la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno, se ha solicitado información al área especializada de la entidad de origen, con tal efecto se emitió la Opinión Legal N° 000566-2024-GRP/ORAJ, con fecha 17 de octubre de 2024;

Que, en efecto, la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, mediante el Informe N° 001690-2024-GRP/GRDA-URRHH, de fecha 28 de noviembre de 2024, señaló, entre otros aspectos, que, al detectarse inconsistencias entre los registros de pensionistas titulares y sobrevivientes y la planilla de pagos, los responsables de las oficinas de presupuesto y recursos humanos tomaron acciones correctivas. Estas incluyeron la identificación de las diferencias, la recopilación de la información necesaria y la remisión del expediente al Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con las directivas establecidas;

Que, en ese sentido, el numeral 3.4 del informe mencionado concluye que el registro AIRHSP N° 000268, correspondiente al administrado Santiago Miramira





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 018 -2025-GGR-GR PUNO

29 ENE. 2025

Puno,



Ticacala, está correctamente actualizado. Además, se incluyen los reajustes pensionarios de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, tal como se refleja en la boleta de pago correspondiente al mes de agosto de 2024;

Que, con base en la información proporcionada y detallada previamente, se considera que esta es transparente. Por lo tanto, los argumentos esgrimidos por el administrado quedan desvirtuados, ya que no existen descuentos en la planilla de pensiones. La acción que se llevó a cabo fue la formalización correcta, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, información esta se da por cierta a la autoridad superior de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario;

Que, en este sentido, la Resolución Gerencial Regional N° 000855-2024-GRPUNO/GRDA, de fecha 04 de septiembre del 2024, ha sido expedida conforme a la ley. En consecuencia, el recurso de apelación interpuesto por el administrado deviene en infundado, quedando a salvo su derecho conforme a la ley;

Que, con Opinión Legal N° 000045-2025-GRP/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que en el presente caso procede Declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por SANTIAGO MIRAMIRA TICACALA contra la Resolución Gerencial Regional N° 000855-2024-GR-PUNO/GRDA, de fecha 04 de septiembre del 2024; por los fundamentos expuestos en la presente opinión legal, confirmar dicho acto administrativo; declarar agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando al Oficio N° 036-2025-GR.PUNO/GRDA/OAJ de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, Opinión Legal N° 000045-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Proveído 002095-2025-GRP/GGR, de la Gerencia General Regional por el que dispone proyectar acto administrativo;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por **SANTIAGO MIRAMIRA TICACALA** contra la Resolución Gerencial Regional N° 000855-2024-GR-PUNO/GRDA, de fecha 04 de septiembre del 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; en consecuencia, **CONFIRMAR** la recurrida en el extremo del administrado; por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en los artículos 228° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado y demás órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL